

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 6 DE JUNIO DE 1921

NÚMERO 3634

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

	Páginas
Resolución número 19, de 19 de Abril de 1921, por la cual se acepta una renuncia...	11257
Resolución número 20, de 21 de Abril de 1921, por la cual se concede una licencia...	11257
Resolución número 21, de 19 de Abril de 1921, por la cual se da una autorización al señor Secretario de Fomento...	11257

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 66, de 15 de Mayo de 1921, por la cual se hace un traslado...	11258
---	-------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Enero de 1921...	11258
--	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1920...	11259
---	-------

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Diciembre de 1920...	11259
---	-------

Anexo oficial...	11259
------------------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 19

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, Abril 19 de 1921.

Visto el memorial presentado a este Despacho con fecha 23 de Marzo último por el señor doctor Daniel R. Oduber, por medio del cual presenta renuncia del cargo de Médico Oficial de la Provincia de Colón, y en atención a las razones en que basa su renuncia,

SE RESUELVE:

Aceptar la dimisión que hace el señor doctor Daniel R. Oduber, del cargo de Médico Oficial de la Provincia de Colón, manifestándole a la vez que este Despacho siente profundamente su separación de tal puesto y darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación durante el tiempo en que ha estado desempeñando sus funciones oficiales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 20

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, 21 de Abril de 1921.

RESUELTO:

A partir del día 23 de los corrientes, concédese al señor Laurencio Conte Jaén, Oficial Segundo en la Dirección General de Estadística, el mes de vacaciones con goce de sueldo, que solicita en escrito de fecha 19 del presente mes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 795 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 21

por la cual se da una autorización al señor Secretario de Fomento.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 21.—Panamá, 29 de Abril de 1921.

Manuel Ramírez Márquez, en su calidad de apoderado de la señora Manuela Márquez viuda de Recuero, compareció a este Despacho el 21 de Marzo de 1919, pidiendo se determinara y resolviera lo conducente para la adquisición por parte del Gobierno Nacional de la servidumbre de acueducto en la longitud de 300 metros, aproximadamente, en que este atraviesa el predio sirviente denominado «Sitio de Márquez» antes, «La Isca», de propiedad de su mandante, inscrito en el Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, bajo el N.º 4518, del Tomo 18, Folio 58, Asiento uno.

Fundó su solicitud el señor Ramírez Márquez, en los artículos 519, 531, 540,

541 y 544 del Código Civil Panameño y el número 923 del Código Civil, vigentes cuando se impuso de hecho la servidumbre.

Acogida debidamente dicha petición, se comisionó al Ingeniero en Jefe de la Secretaría, señor Macario Solís, para que, previa inspección ocular informara acerca de la extensión del terreno ocupado y diera su opinión sobre el reclamo de que se trata, teniendo en cuenta los títulos, planos y datos suministrados por el interesado. Efectuada la inspección, dicho funcionario manifestó en nota N.º 14, Sección Técnica, fechada el 19 de Marzo de 1920, lo siguiente:

«El largo de la tubería madre en los terrenos «La Isca», descritos en el plano, es de 235 metros lineales. En el plano presentado, parte de esos terrenos, sin embargo, aparece como de propiedad de Domingo Díaz A., y de ser esto cierto, la longitud anterior queda dividida así:

170 metros en terrenos de la viuda de Recuero; y

65 metros en terrenos de Domingo Díaz A.

En el arreglo sobre cuestión semejante, entre el Gobierno y el señor Rafael Aizpuru por el pase de la misma tubería por los terrenos de «San Juan», el ancho de la faja fue fijado de conformidad con el Código Civil entonces vigente, en un metro a cada lado de la tubería, o sea dos metros treinta centímetros de ancho total, pues la tubería tiene un pie de diámetro. Aunque se me ha asegurado que el nuevo Código no precisa el ancho de estas apropiaciones, me parece que el dispuesto anteriormente es equitativo y nada exagerado en uno u otro sentido. Además, ya que en el mismo sistema hay un precedente, resultaría inconveniente aumentar o disminuir el ancho del sue que le pertenece al acueducto. Sería mejor guardar el mismo ancho en toda la longitud de la tubería.

Resulta, pues, que si se dispusiera en aprobación de esa faja en un ancho igual al del precedente mencionado, el área afectada en los terrenos de «La Isca», tal como lo describen sus dueños, sería de 540 metros cuadrados y medio, lo que quedarían divididos así, si el plano presentado está en lo correcto:

391 metros cuadrados del terreno de la viuda de Recuero; y 149.5 metros cuadrados del terreno de Domingo Díaz A.

En cuanto al valor del terreno en esa localidad, el arreglo citado no arroja luz alguna, pues en él entra también un convenio para la urbanización de área considerable, cosa a que no está dispuesta la señora viuda de Recuero, según manifiesta en su representante. Estimo que esto sería motivo de arreglo verbal con el mismo señor Ramírez, dado el caso de que se resolviera su memorial en sentido favorable.

En este estado las cosas, se dirigió a este Despacho el señor Domingo Díaz A. en escrito de fecha 1ª de los corrientes, manifestando que con el objeto de facilitar el arreglo del reclamo de la viuda de Recuero, hace constar formalmente que la extensión de terreno por donde pasa la tubería del acueducto queda comprendida íntegramente en los terrenos de la expresada señora, pues con posterioridad a la confección del plano que fue presentado oportunamente, han convenido ambos en que la demarcación de los terrenos vendidos al General Domingo Díaz, queda localizada al Oeste de dicha tubería, conforme a la nueva delimitación que se proponen marcar ahora en dicho plano. Seguidamente presentó el señor Manuel Ramírez Márquez un nuevo escrito que, aunque fechado el 11 de Marzo fue recibido el día 4 de Abril

actual, solicitando que al precisar la extensión de la cafetería que atraviesa las tierras de su representación, se considere el informe del Ingeniero en Jefe de la Secretaría, según el cual el largo de la tubería es de 235 metros lineales que quedan íntegramente comprendidos dentro de la propiedad de la señora Márquez viuda de Recuero, conforme a la declaración hecha por el señor Domingo Díaz A. de que se ha hecho referencia, y últimamente, por medio de un tercer escrito de fecha 25 de este mismo mes, propone el precitado señor Ramírez Márquez, que para los efectos de la apreciación del valor de la faja de terreno que ha de enajenar al servidumbre en cuestión, cuya extensión superficial es de 540 metros cuadrados y medio (540.5m) se considere el precio unitario de dos balboas con veintinueve centésimos (B. 2.29) por metro cuadrado, el cual se conforma proporcionalmente al que hace algún tiempo se le reconoció al apoderado del General Rafael Aizpuru, cuando las circunstancias existentes para el avalúo de esos terrenos eran muy desfavorables, pues en la actualidad hay una extensión contigua a ellos urbanizada a la moderna y hay también edificios que aumentan su valor; que la acción del tiempo transcurrido y las razones anotadas no obran en su ánimo para exigir otro precio más elevado sino el equitativo señalado antes por el señor Aizpuru y reconocido por el Gobierno; y que si el Gobierno resolviera efectuar la apertura de la Avenida de la República, proyectada hace algún tiempo, cuyos planos están ya confeccionados, se manifiesta desde ahora deshecho a contribuir a esa importante mejora de la ciudad, que influye en mucho a descongestionar el tráfico por Calidonia, cediendo el terreno necesario para la construcción de dicha Avenida.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el derecho invocado por el Apoderado de la viuda de Recuero está claramente reconocido tanto en el Código Civil colombiano, vigente en la época en que se impuso de hecho la servidumbre (artículo 925) como en el Código Civil panameño, (artículos 319, 331, 540, 341 y 344);

Que el reclamo que se contempla es igual al promovido por el apoderado del General Aizpuru, a quien el Gobierno sostuvo en pagarle el valor del terreno ocupado que se estimó en dos mil balboas (B. 2.000.00);

Que en efecto los terrenos de la viuda de Recuero están afectados con una servidumbre de acueducto que ocupa una extensión superficial de 540 metros cuadrados y medio; y por último,

Que es ventajoso para los intereses del Gobierno el arreglo que propone el apoderado Ramírez Márquez, por todo lo cual,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Secretario de Fomento para que firme la correspondiente escritura de venta que ha de hacerle el Gobierno la señora Manuela Márquez viuda de Recuero, por medio de su apoderado, del terreno ocupado por la servidumbre de acueducto mencionada, que comprende una extensión superficial de quinientos cuarenta y medio metros cuadrados (540.5m) los cuales le serán pagados a la cedente, del Tesoro Nacional y en la próxima vigencia económica, a razón de dos balboas veintinueve centésimos (B. 2.29) por metro cuadrado, mediante la preconstitución de la cuenta respectiva.

En dicha escritura se insertará esta Resolución, y se expresará la cantidad de tierra con sus límites exactos, conforme al plano que se hará levantar por la Secretaría de Fomento y Obras Públicas y que formará parte de la misma, y se expresará asimismo, la obligación que contrae dicha señora de ceder los terrenos necesarios para la construcción de la Avenida de la República tan pronto como el Gobierno resuelva ejecutar dicha obra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO MURRAS.

E. Subsecretario de Fomento, en cargo del despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 68

por la cual se hace un traslado.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 68.—Panamá, 13 de Mayo de 1921.

Trasládase a la Telegrafista Jefe de Alanje, señorita Sara Bernal, a ocupar el puesto de Telegrafista de Tercera Clase en la Oficina Central de David, por el término de treinta días, y por el mismo término se dispone trasladar a la señorita Elvira Contreras, Telegrafista de la Central de David, a ocupar el puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina de Alanje.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Enero de 1921.

En la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiuno, no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el suscrito Vice-Presidente procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios, durante el presente mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	92
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	47
Repartidos en el mes, civiles..	37
Repartidos en el mes, criminales.....	58
Total.....	234

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	32
Criminales.....	43
Separados del conocimiento civiles.....	1

Quedan en curso para el mes de Febrero:

Civiles.....	93
Criminales.....	62
Total.....	234

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera....	39
" Grimaldo B....	39
" Guardia....	39
" Herrera L....	57
" Fernández J....	50
Total.....	234

El estado de ellas se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Suspendidos por vicio de las	3
Pasen.....	14

Vienen..... 14

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución... 5

Ejecutoriándose la sentencia. 1

Despachados..... 2

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 3

Despachados..... 4

Sentencias.

Sustanciándose..... 1

Con proyecto de resolución... 5

Despachadas..... 2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose..... 1 39

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 4

En espera de los antecedentes..... 1

Suspendidos..... 1

Despachados..... 1

Sentencias.

Sustanciándose..... 6

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución... 1

Despachados..... 4

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 3

Con proyecto de resolución... 1

Despachados..... 2

Sentencias.

Sustanciándose..... 2

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución... 4

Despachados..... 2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose..... 3

Despachados..... 1 39

MAGISTRADO GUARDIA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 2

Con proyecto de resolución... 1

Separado del conocimiento... 1

Despachados..... 2

Sentencias.

Sustanciándose..... 2

Con proyecto de resolución... 7

Despachados..... 2

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 3

Con proyecto de resolución... 1

Despachados..... 5

Sentencias.

Sustanciándose..... 2

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución... 3

Despachados..... 4

Pasen..... 34-78

Vienen..... 36-78

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose..... 3 39

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 2

Al despacho para fallar..... 2

Con proyecto de resolución... 4

Para decidir una reconsideración..... 1

Despachados.....

Sentencias.

Sustanciándose..... 5

Suspendidos..... 1

Al despacho para fallar..... 3

Con proyecto de resolución... 7

Despachados..... 2

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 2

Con proyecto de resolución... 3

Despachados..... 7

Sentencias.

Sustanciándose..... 2

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución... 1

Despachados..... 8

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose..... 1

Despachados..... 1 57

MAGISTRADO FERNÁNDEZ J.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 5

Con proyecto de resolución... 3

Separado del conocimiento... 1

Despachados..... 7

Sentencias.

Sustanciándose..... 4

Suspendidos..... 2

Al despacho para fallar..... 4

Con proyecto de resolución... 7

Separadas del conocimiento... 2

Despachadas..... 2

Negocios criminales

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 3

Con proyecto de resolución... 2

Despachados..... 3

Sentencias.

Sustanciándose..... 4

Al despacho para fallar..... 3

Despachadas..... 4

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose..... 3 60

234

Para constancia se extiende la presente diligencia.

El Vice-Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario

L. Sosa.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1920.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	E.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALABRE	1	8		10			3	9	6	6		
CANAZAS	3	8	1	11			9	14	12	11		
Chitra												
Montijo			1	2			2	2	2	2		
LAS PALMAS	5	20	7	18			4	5	5	4		
RÍO DE JESÚS	2	8	2	2			2	1	1	2		
SANTIAGO	5	4	2	8			6	2	3	5		
Atalaya												
Mariato												
Ponuga												
Soná	6	11	2	7			5	5	6	4		
Bahía Honda												
Esclere												
Guarumal												
La Soledad												
Quebrada de Oro												
San Juan												
San José												
SAN FRANCISCO	4	8	2	7			2	4	2	4		
LA MESA	5	3	4	8		2	6	10	7	9		
SANTA FE	2	10		11			3	10	6	7		
Totales	33	80	21	84		2	42	62	50	54		

Panamá, 31 de Diciembre de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República, al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD CIVIL	
	Varones		Mujeres		C.	E.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO	8	12	1	14	1	7	17	1	17	1		
COCLE	16	65	18	51		2	30	57	58	29		
COLÓN	14	28	14	18			4	11	10	5		
CHIRIQUÍ	30	103	35	131	2	10	52	54	44	42		
HERRERA	12	54	24	31		7	35	28	30	33		
LOS SANTOS	22	64	25	63		5	15	26	25	16		
PANAMÁ	58	109	52	115	9	10	75	39	93	72	21	3
VERAGUAS	33	80	21	84		2	42	62	50	54		
Totales	183	513	190	505	12	44	251	328	327	252	21	3

Panamá, 31 de Diciembre de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

El que suscribe Eusebio Murriel López.

pez, subdito español, varón, mayor de edad, acreditado en este Distrito, Campesino de la Colorada; en uso del derecho que me concede el artículo 180 del Código Fiscal, venio por el presente memorial a solicitar de U. E. que se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno como de cinco hectáreas de extensión ubicado en el mismo lugar de mi residencia y llamado «El Sacramento» limitado así: Norte, Cerro el Conejo; Sur, Cerro Sacramento; Este, camino a Los Quevedos; y Oeste, Cerro de Los Arcos. Dicho terreno es adscribible por ley y no reconoce servidumbre de especie alguna, está constituido por arboles y rastrojos.

Para comprobar el fundamento de mi derecho acompaño tres declaraciones de

testigos de buen crédito rendido ante U. E. Espero dé acogida a mi solicitud y la tramitación legal correspondiente.

Santiago, Septiembre 15 de 1920.

Eusebio Murriel López.

Santiago, Mayo 15 de 1921.

El Gobernador.

JOSE M. GOLTIA.

El Secretario de Tierras

Rodrigo Arceaga.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 30 de Junio, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Los artículos y los precios a ellos fijados como base del remate, son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aparejos; y tres pares de estribos de repuesto....	B/.	23.10
5 bozalones para bestia ..		5.00
1 cabezada de cuero		0.75
43 piezas de madera del país (malvecino).....	2.210.99	
4 aparatos giratorios para rollos de alambite.....		16.00
1 bomba pulsómetro.....		50.00
1 bomba de doble acción «Nº 4 Gould Mfg Co.», Seneca Falls.....		80.00
1 máquina para agricultura, tirada por bestias, marca «Raster».....		10.00
74 piezas viejas para máquina trituradora.....		20.00
9 prensas para hacer copias.....		15.00
120 llantas viejas.....		24.00
113 piezas de mármol 47x23½ de grueso.....		452.00
1 carro automóvil marca «Studebaker».....		400.00
1 carro automóvil marca «White» de 4 cilindros		500.0
1 carro automóvil marca «Buick» de 2 pasajeros....		250.00
3 carretones de vagón con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses....		689.98
1 carretón de vagón con dos machos y sus respectivos arneses.....		236.66
2 carretones de plataforma con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses....		613.32
1 carretón de plataforma con arneses completos y sin bestias.....		25.66
1 caballo de color gris (tordo sucio).....		50.00
1 caballo de color bayo claro.....		50.00
4 carretas chicas con sus arneses completos y sin bestias.....		100.00
1 carretilla de combinación.....		5.00
1 estufa para calentar agua «Nº 52 J. L. Mott Iron Works».....		15.00
1 estufa para calentar planchas «Nº 4 Duparquet Huot y Montene Co.».....		15.00
1 estufa para cocina «Win-croft Stove Works Madde-sown, Penn.».....		4.00
1 máquina para cortar carne, marca «Buffalo Nº 15 F. E. Smith Sons».....		15.00
1 máquina de vapor para lavar platos con su motor eléctrico, marca «Fearless, Fearless Dishwater Co.» Poscheter, New York, U. S. A.....		15.00
1 máquina para romper hielo, marca «Greasey J. L. Wharton», Filadelfia, Penn., U. S. A.....		10.00
1 armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio en el Pacífico.....		1.000.00
1 casco de una lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional.....		100.00
	B/.	7.002.46

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible, se necesita haber depositado en el «Banco Nacional» una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas legales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 29 de Mayo de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—4

AVISO OFICIAL

Hasta las 3 de la tarde del día 15 de Junio de este año se recibirán propuestas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para la venta al Gobierno de bonos del empréstito de la Defensa Nacional, autorizados por la Ley 3ª de 1921, hasta por la suma de setenta y cinco mil balboas (\$ 75,000.00).

Las propuestas deberán hacerse por escrito en pliego cerrado y sellado, dirigido al Secretario de Hacienda y Tesoro, en: «Propuesta para la venta al Gobierno de bonos del Empréstito de la Defensa Nacional». No se recibirá propuesta después de la fecha y hora señaladas.

Se dará preferencia al que ofrezca el precio más bajo, pero en ningún caso se considerará un precio que exceda al del valor de los bonos a la par.

Panamá, 3 de Junio de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

12 vs.—2

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 12 de Julio próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de los materiales que por grupos se indican en seguida para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Grupo No. 1.—Artículos de Ferretería.

Grupo No. 2.—Maderas.

Grupo No. 3.—Divisiones de Mármol para los excusados.

Grupo No. 4.—Varillas de acero.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcciones del Nuevo Hospital y de los representantes o de sus representantes autorizados.

Es entendido que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse por separado por cada grupo a que se refieran y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el Grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar garantizadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por unos diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazar sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargo sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyectos de contratos y planos correspondientes pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Junio 2 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

40 vs.—3.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 17 de Junio próximo, a la hora que marque el reloj las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de varios materiales de construcción, conforme a la lista que sigue, para las reparaciones del edificio principal de la Escuela de Artes y Oficios.

Las propuestas deberán hacerse por todos los materiales, y presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazar sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas. Habrá pujas y repujas. Los materiales deberán entregarse quince (15) días después de formalizado el contrato, y no se hará pago alguno hasta que hayan sido inspeccionados y aceptados por el empleado que al efecto designe la Secretaría.

Para cualquier otro informe sobre este asunto, puede ocurrirse a la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

LISTA DE LOS MATERIALES:

17,160 pies cuadrados de pinotea de 1x6 machimbrada;

500 pies cuadrados de pinotea de 2x6;

500 pies cuadrados de pinotea de 2x4;

600 pies cuadrados de pinotea de 3x4;

400 pies cuadrados de pinotea de 2x12;

5 quintales de clavos de 2, 2½, 3 y 4;

900 planchas de hierro acanalado de 2x6;

100 caballetes;

1 quintal de clavos para zinc de 2";

50 libras de arandelas (wachas);

24 quintales de pintura «Corona»;

36 tambores de aceite de linaz;

6 cajas de agarrás.

Panamá, Mayo 17 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya, se encuentra depositado una yegua amarga, sin marca a fuego ni señal de ninguna clase, la cual anda vagando en este Distrito desde hace varios meses y sin tener dueño conocido. El semoviente en referencia puede tener tres años de edad y ha sido avaluada en seis balboas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la

gar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde esta fecha; para que el que se creyere dueño del referido animal, haga valer sus derechos dentro del tiempo indicado, pues vencido este será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Abril 20 de 1921.

El Alcalde,

V. MARCUCCI.

El Secretario,

Miguel Herrera G.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde hijo, se halla depositado desde esta fecha y por orden de esta Alcaldía, un toro tete hozo-claro, completamente mostrenco, como de tercera regular y verjiblanco.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor José Ángel Peralta, quien ha manifestado que el animal en referencia ha estado pastando en el caserío de La Canoá, de esta jurisdicción, hace más de año y medio, sin saberse quién sea su verdadero dueño.

Por tanto, se emplaza a todos los que se crean dueños del bien mostrenco, para que se presenten en este Despacho dentro del término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1901 del Código Administrativo.

Los Pozos, Mayo 5 de 1921.

El Alcalde,

NAZARIO CRESPO.

El Secretario,

Francisco Henríquez.

30 vs.—11

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare albaacea con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

30 vs.—9

R. Muñoz Jr.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada.

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López se encuentra depositado un toro sin dueño conocido de color amarillo, de cinco años de edad poco más o menos, y marcado a fuego con los hierros que se marcan enseguida P S y a sangre un golpe por encima y por debajo en ambas orejas. Dicho animal se encontraba pastando en el lugar del Potrero, hace como dos años y ha sido denunciado por el señor Adriano Valderrama.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer el término de treinta días o de no se procederá de conformidad con lo ordenado en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Diciembre 16 de 1920.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—12

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno se encuentra depositado un caballo Moro, como de seis cuartos de altura, con piojo caballero en la cruz y en ambos lomos y herrado a fuego así: U; dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MODESTO FRANCESCHI BARTOLI.

El Secretario,

Manuel Alvarez A.

30 vs. 14

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero sin marca a fuego de ninguna clase, ambas orejas las tiene encorvadas en la punta, es de pequeña estatura.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en almoneda pública y su producto ingresará a las arcas municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Pocrí, Abril 4 de 1921.

El Alcalde,

VICENTE C. ARAÚZ.

El Secretario,

José Matilde Achurra.

30 vs.—21

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 18 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

Imprenta Nacional—Reg. No 7773